



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Por Resolución de Alcaldía nº 1199/2023 de fecha 06.10.2023, se ha aprobado la relación PROVISIONAL, de admitidos/as excluidos/as, para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar ayuda a domicilio, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 58/2020 de fecha 12.02.2020 y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 42, de fecha 2 de Marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Base sexta de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar Ayuda a Domicilio, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 58/2020 de fecha 12.02.2020 y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 42, de fecha 2 de Marzo de 2020.

6.1- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión.

Dicha Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nambroca.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso se entenderán como causa de exclusión no subsanable:

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

— La falta de pago de la tasa por derechos de examen, salvo que se acredite que no procede el pago.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

6.2- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.3- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.4- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.5- Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.6- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran solicitudes de subsanación.

6.7- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En esta misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este,



si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, relacionada en el ANEXO del presente Decreto.

SEGUNDO.- Los/ as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Publicar el anuncio con la relación provisional de admitidos/as excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Sr. Alcalde- Presidente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y el nombramiento del Tribunal Calificador del proceso de selección.

QUINTO.- Del presente decreto, se dará cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DEL VISO HERNANDEZ	MARIA ALBA	**84821**
DOMINGUEZ GARCIA	EDUARDO	**90972**
GALAN ORTIZ	TERESA	**94780**
MELLADO GUTIERREZ	SILVIA	**92525**
SANCHEZ RAMOS	BELEN	**91484**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	(*) CAUSA EXCLUSION
FERNANDEZ DE LOS REYES	MARIA SAGRARIO	**86762**	4

(*) CAUSAS EXCLUSION:

1. No aporta anexo II firmado. -Base 5.1/5.5
2. No aporta justificante abono tasa examen o justificación de encontrarse en causa de exención mediante acreditación de grado de discapacidad igual o superior al 33% o de su condición de demandante de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (14.02.2023). -Base 5.4

3. No aporta DNI/NIE/pasaporte. - Base 5.5

4. No aporta copia título exigido en la convocatoria. -Base 5.5

Lo que, en ejecución de dicho acto se publica para general conocimiento, significándole que contra este anuncio, por tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno.

En Nambroca, a 9 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Bernardette García Sánchez.

Nº. I.-5622